Firmado Digitalmente por: VIACAVA DEXTRE Miguel Angel FAU 20131379944 soft
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/08/2024 19:15:29

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 29 de Agosto del 2024

N° 2481-2024-MTC/28

VISTO, el escrito de registro Nº T-317043-2018, presentado por el señor **EDISON TERAN SOTO** sobre solicitud de otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Mollepata, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece que para la prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente, con autorización otorgada por el Ministerio;

Firmado Digitalmente por: VARGAS CASAS Mariella Vanessa FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/08/2024 17:06:29

Que, conforme a lo establecido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, (en adelante, el Reglamento), los servicios de radiodifusión se prestan previo otorgamiento de la autorización respectiva. La autorización es concedida mediante resolución de la Dirección de Autorizaciones, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, el reglamento y demás normas aplicables, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Oficio Nº 0349-2019-MTC/28.01 del 05 de abril de 2019, notificado el 29 de febrero de 2024[1], se requirió al administrado que presente: i) nueva Hoja de Datos Personales (Anexo 002-A/28) toda vez que consignó a Alvaro Terán Soto como su familiar; sin embargo, de la búsqueda realizada en el RENIEC, se verificó que dicho nombre no se encuentra registrado, y consignó su nombre dentro de la casilla de hermanos; ii) nuevo formulario 002/28, puesto que no consignó el nombre de la localidad; iii) nuevo Perfil del Proyecto Técnico (Anexo 002 – C/28), autorizado por un ingeniero colegiado y hábil a la fecha de presentación, en la especialidad de ingeniería electrónica telecomunicaciones; consignando correctamente el sistema irradiante a emplear, concordando con las características indicadas en el catálogo de antenas que se presente, así como con la de su Patrón de Radiación y iv) nuevo Plano a escala 1/100,000 de la localidad. Para tal efecto, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del referido oficio, a fin de que

[1] Notificado mediante publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3409061 ingresando el número de expediente T-317043-2018 y la siguiente clave: DCDJT9 .

presente lo requerido ante la Dirección de Servicios de Radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud presentada;

Que, corresponde precisar que para el cómputo del plazo de los diez días otorgados en el Oficio N° 0349-2019-MTC/28.01, se ha considerado: (i) lo señalado en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la Ley N° 27444, que refiere que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación del acto, (ii) el numeral 145.1 del artículo 145 de la norma señalada, el cual indica que si el plazo es fijado en días, estos se entenderán como hábiles consecutivos; y, (iii) el artículo 146 del texto en mención, el cual indica que a los plazos se les agrega el término de la distancia previsto entre el lugar del domicilio del solicitante y de la unidad de recepción, y que no existiendo términos de la distancia aprobados por la entidad, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe recurrirse al Cuadro General de Términos de la Distancia del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ, que dispone que el cómputo del término de la distancia se efectúa en días calendario. En ese sentido, para el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, lugar donde se ubica el domicilio del solicitante, deberá adicionarse tres (3) días calendario;

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/08/2024 17:06:32

Que, de la revisión efectuada a la documentación obrante en el expediente administrativo y la consulta realizada a los sistemas de trámite documentario del Ministerio, se verifica que, a la fecha, el señor **EDISON TERAN SOTO** no ha cumplido con presentar la documentación requerida a través del Oficio Nº 0349-2019-MTC/28.01, notificado el 29 de febrero de 2024;

Que, de acuerdo a lo expuesto, y considerando el plazo de diez días otorgados mediante el Oficio N° 0349-2019-MTC/28.01, más el término de la distancia y los treinta días previstos en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, la fecha máxima para presentar la documentación requerida venció el 18 de marzo de 2024, y la causal para declarar el abandono se configuró a partir del 3 de mayo de 2024, al haberse paralizado por causa imputable al solicitante, situación que se mantiene hasta la fecha;

Que, el párrafo final del artículo 35 del Reglamento, la denegatoria y el abandono de una solicitud de autorización serán declaradas mediante resolución de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 2604-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que debe declararse el abandono de la solicitud presentada por el señor **EDISON TERAN SOTO**, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Mollepata, departamento de Cusco, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3409061** ingresando el número de expediente **T-317043-2018** y la siguiente clave: DCDJT9 .

Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar el **ABANDONO** de la solicitud de autorización presentada por el señor **EDISON TERAN SOTO**, mediante escrito de registro Nº T-317043-2018, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Mollepata, departamento de Cusco, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/08/2024 17:06:33

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3409061** ingresando el número de expediente **T-317043-2018** y la siguiente clave: DCDJT9 .